TLAQUILTENANGO

H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS. 2019- 2021

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.

PAGINAS

- **PRESENTACIÓN CONSIDERANDO CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.** 2
- **CONSIDERANDO.** 3
- **CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES.** 5
- **CAPÍTULO II - OBJETIVO Y ALCANCE.** 6
- **CAPÍTULO III - DE LOS PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO.** 7
- **CAPÍTULO IV - MISION Y VIISON.** 8
- **CAPÍTULO V - DE LOS VALORES INSTITUCIONALES.** 9
- **CAPÍTULO VI - DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.** 10
- **CAPÍTULO VII - DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.** 11
- **CAPÍTULO VIII - DE LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.** 12
- **CAPÍTULO IX - ACTUACION PÚBLICA.** 13
- **CAPÍTULO X - INFORMACION PÚBLICA.** 15
- **CAPÍTULO XI - CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES.** 16
- **CAPITULO XII - PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.** 18
- **CAPITULO XIII - TRAMITES Y SERVICIOS** 19

- CAPITULO XIV - RECURSOS HUMANOS 20
- CAPITULO XV - ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 21
- CAPITULO XVI - PROCESOS DE EVALUACIÓN. 22
- CAPITULO XVII - CONTROL INTERNO 23
- CAPITULO XVIII - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. 24
- CAPITULO XIX - DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD. 25
- CAPITULO XX - COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD. 26
- CAPÍTULO XXI - GENERALIDADES. 27
- CAPÍTULO XXII - DEL INCUMPLIMIENTO. 27
- CAPÍTULO XXIII - DE LA CARTA COMPROMISO. 27
- CAPITULO XXIV. – DEL CODIGO DE CONDUCTA. 28
- CAPITULO XXV - INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS. 28
- CAPITULO XXVII - TRANSITORIOS. 29
- CAPITULO XXVIII - PRESENTACION CABILDO 30

PRESENTACION

El Municipio de Tlaquiltenango, en su administración 2019 – 2021, tiene como principal objetivo, progresar con honestidad, y para ello se requiere contar con servidores públicos que ejerzan su función de manera cabal, con convicción y un alto sentido de responsabilidad, independientemente de estar sujetos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y a las atribuciones asignadas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

En base a eso, contar con un gobierno, que dentro de su gama de cualidades, cuente con un sentido, "Innovador y sobre todo de Resultados", estableciendo así la responsabilidad de procurar una gestión municipal que prevenga y combata la corrupción, enfocada a resultados, rendición de cuentas y participación ciudadana, esto con el fin de garantizar un manejo transparente y eficiente de los recursos públicos y por supuesto, el radicar en la responsabilidad de cada una de las Dependencias y Entidades de esta administración, para elaborar su respectivo Código de Conducta con apego a las características de cada una de ellas; y el cual normará los hábitos y las actitudes y comportamiento de quienes las integran.

En virtud de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento, en trabajo y en respuesta a la confianza ciudadana depositada en él, y a fin de garantizar un servicio público que se rija bajo los más altos estándares de integridad y calidad, expide el Código de Ética del Municipio de Tlaquiltenango, que promueve los Principios de Buen Gobierno y los Valores que deben observar las y los servidores públicos en su actuación; además de ser una guía de acciones para orientar el comportamiento y desempeño en la gestión pública municipal.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

II. El Gobierno Municipal tiene la obligación de transparentar la actuación de sus servidores públicos, esto con la finalidad de demostrar que con el compromiso de todos, es decir tanto del gobierno, como de la sociedad, es posible frenar el impacto negativo del fenómeno de la corrupción que genera prácticas nocivas en el quehacer público.

III. Una de la directrices fundamentales de la presente administración 2019- 2021, es la rendición de cuentas y la transparencia en sus actividades, así como respetar el derecho de acceso a la información pública que tiene todo gobernado, para restablecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Gobierno Municipal.

IV. La vocación de servicio es el factor predominante para que la ciudadanía demande la correcta, transparente y eficaz administración de los recursos para beneficiar y cubrir las expectativas de la población, así como de sus necesidades.

V. Que, de acuerdo a los teóricos de la ética, la ética pública es una modalidad de ética que aplica a los principios que determinan la moralidad de los actos humanos sobre el servicio público; dicha ética está relacionada con los hechos internos de la voluntad, en cuanto exigibles por propia conciencia de las y los servidores públicos.

VI. En los gobiernos contemporáneos, igual nacionales e internacionales, que federales, estatales y municipales, la ética pública ha tomado relevancia, siendo primordial rescatar el reconocimiento de la ciudadanía hacia el servicio público y el respeto, por lo que en ese sentido es indispensable impulsar cambios ideológicos sobre la imagen del servidor y del servicio público.

VII. La dispersión de este Código trae consigo el fortalecer la identidad del servidor público, cuyo objetivo es el bien común, sin

perder de vista que la administración municipal la conforman hombres y mujeres comprometidos con el servicio hacia la ciudadanía.

VIII. El presente Código contiene reglas generales de conducta que hacen posible una transformación para lograr un cambio en la actitud del servidor público, y que éste se traduzca en una mayor disposición y vocación de servicio, pues trae consigo un conjunto de principios y de valores exhortando a respetar así, a las

IX. Normas legales éticas y conducir su actuación mediante un sentido recto, reconociendo como primera obligación, el realizar su trabajo con equidad, respeto, amabilidad, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre honrar con todos sus actos y en todo momento, a la institución en la que presta sus servicios, mostrando una actitud profesional, probidad, responsabilidad y eficiencia para atender a la sociedad.

Por tanto sin precedente, como resultado de una dinámica incluyente el Municipio de Tlaquiltenango, Morelos administración 2019 – 2021, presenta este Código de Ética Pública, como resultado del trabajo participativo representado por el Presidente Municipal, Regidores, el Gabinete y Representantes de los Trabajadores, que regulará la operatividad de este municipio, y tomando en consideración, que no solo basta con enunciar los principios y valores establecidos en dicho código, si van a carecer de su práctica, es por ello que el Municipio de Tlaquiltenango, toma en consideración que se debe dar seguimiento, observancia y posibilidad de reclamo social, para su adecuado aplicación y por tanto se habrán de sujetar los Servidores Públicos Municipales.

CAPITULO I
DISPOCIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Código de Ética es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Tlaquiltenango.

ARTÍCULO 2.- La Contraloría Municipal será la Dependencia Municipal competente para aplicar, interpretar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento del presente Código.

ARTÍCULO 3.- Al ingresar los Servidores Públicos Municipales para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el presente Código.

ARTÍCULO 4.- Las constancias tanto de reconocimiento como de sanción serán remitidas al expediente personal que se concentra en la Dirección de Recursos Humanos, así como a la Contraloría Municipal y en su caso, al Área de Asuntos Internos, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública Tránsito y Protección Civil, dependencias que llevarán el registro de reconocimientos y sanciones.

ARTÍCULO 5.- El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir con su observancia, sin embargo, el titular de cada dependencia municipal, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

CAPITULO II
OBJETO Y ALCANCE

ARTÍCULO 6.- Los valores, principios y conductas que se encuentren previstas en el presente Código, son de observancia general, enunciativas y no limitativas, que tienen como ámbito de validez los servidores públicos adscritos a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte de la administración pública municipal o tenga la calidad de servidor público del Municipio de Tlaquiltenango, así como las Autoridades Auxiliares, es decir los Ayudantes Municipales y los Delegados Municipales, deberán conocerlo y así mismo asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 7.- El presente Código tiene por objeto dar a conocer a los servidores públicos del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, sus obligaciones de carácter ético, esto a fin de garantizar a la población el correcto, eficiente y adecuado desempeño de la función pública, con el propósito de fortalecer el funcionamiento de las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 8.- Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

I. ***AYUNTAMIENTO.-*** Órgano supremo del Gobierno Municipal, de elección popular directa, conformada por el Presidente Municipal, la Síndica Municipal electos por el principio de mayoría relativa y los Regidores electos por el principio de representación proporcional, de acuerdo a las disposiciones relativas de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del Código Electoral para el Estado de Morelos.

II. ***CÓDIGO.*** *CODIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.*

III. ***SERVIDOR PÚBLICO.-*** toda persona que desempeña un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal de Tlaquiltenango, Morelos, así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos municipales.

IV. ***PRINCIPIOS.-*** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.

V. ***VALORES.-*** Cualidades adquiridas a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.

VI. ***VIRTUDES.-*** Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

CAPITULO III
DE LOS PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO.

ARTÍCULO 9.- En materia de ética, de manera enunciativa más no limitativa, los principios de BUEN GOBIERNO son:

9.1 Actuar con integridad en el servicio público.

9.2 Ser ejemplo de congruencia y probidad en la toma de decisiones.

9.3 Tratar con dignidad y respeto a la ciudadanía.

9.4 Ejercer con honestidad los cargos públicos, sin favorecer intereses personales, familiares o de grupo.

9.5 Manejar con responsabilidad y honradez los recursos públicos.

9.6 Trabajar en equipo en base a resultados y evaluar el desempeño.

9.7 Potenciar el bienestar ciudadano innovando la forma de brindar los servicios.

9.8 Impulsar el progreso de la ciudad a través de la gestión pública eficaz y efectiva.

9.9 Salvaguardar la información de carácter confidencial y evitar un mal uso de la misma.

9.10 Fomentar un clima laboral libre de actos discriminatorios de pensamiento, género, creencia o de grupo.

9.11 Rechazar gratificaciones económicas u obsequios de terceros para evitar cualquier tipo de conflicto de interés.

9.12 Desempeñar la función pública con transparencia y erradicar todo acto de corrupción.

CAPITULO IV
MISION Y VISION

ARTÍCULO 10.- La misión del Ayuntamiento del Municipio de Tlaquiltenango, Construir juntos mejores condiciones de vida de manera sustentable para todos los ciudadanos.

ARTÍCULO 11.- La visión del Ayuntamiento del Municipio de Tlaquiltenango es ser un municipio seguro, incluyente y competitivo que genere calidad de vida.

CAPITULO V
DE LOS VALORES INSTITUCIONALES.

ARTÍCULO 12.- Los valores del Ayuntamiento:

12.1 ***Respeto:*** **Reconocemos y valoramos a las personas con diversidad de pensamiento para juntos construir un mejor futuro.**

12.2 ***Participación:*** **Creemos en el diálogo como única forma de propiciar la colaboración entre el gobierno municipal y la sociedad.**

12.3 ***Apertura:*** **Promovemos la escucha activa y consideramos a todas las voces con el propósito de conciliar ideas y dar soluciones.**

12.4 ***Actitud:*** **Desempeñar la labor pública con ánimo positivo ante los retos de la ciudad.**

12.5 ***Legalidad.-*** **Ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, demás leyes y reglamentos que de ellas emanen.**

CAPITULO VI
DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.

ARTÍCULO 13.- De manera complementaria, las y los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones los principios institucionales siguientes:

13.1 ***Bien Común:*** Ejecutar la función pública a satisfacer las necesidades intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

13.2 ***Integridad:*** Desempeñar la función pública, de manera honesta, recta, proba, responsable y transparente.

13.3 ***Justicia:*** Apegar el actuar del servicio público a las normas jurídicas, a fin de brindar a cada ciudadano(a) lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y a las leyes vigentes.

13.4 ***Entorno Cultural y Ecológico*****:** Evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la salud, cultura ecológica y del medio ambiente de nuestro municipio, procurando siempre que se refleje en sus decisiones y actos.

13.5 ***Igualdad:*** Prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

13.6 ***Liderazgo:*** Promover los valores y principios en el ámbito de trabajo y con ejemplo, hacia la sociedad, al aplicar cabalmente en el desempeño de su empleo, cargo público o comisión.

CAPITULO VII
DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.

ARTÍCULO 14.- Los principios constitucionales que las y los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión son:

14.1 ***Eficiencia:*** Actuar con responsabilidad, proactividad y productividad en la aplicación de los conocimientos y experiencia para resolver los asuntos que le sean encomendados además de alcanzar las metas y objetivos de su función.

14.2 ***Eficacia:*** Alcanzar los objetivos o metas explícitamente perseguidos, con independencia del modo y la cantidad de recursos empleados. Es la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios.

14.3 ***Economía:*** Llevar a cabo las acciones programadas para el logro de las metas y objetivos a través de una correcta distribución de los recursos con los que se cuenta. La economía también implica que la y el servidor público haga un uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier desperdicio indebido en su aplicación.

14.4 ***Transparencia y Rendición de Cuentas.-*** Garantizar plenamente el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, dando a conocer su actuar público con la finalidad de inhibir conductas irregulares.

CAPITULO VIII

DE LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 15.- Las y los servidores públicos deben caracterizarse por gozar de una amplia gama de virtudes, entre ellas podemos encontrar las siguientes:

15.1 ***Puntualidad.*** Hacer las cosas a su debido tiempo; llegar a un lugar a la hora convenida.

15.2 ***Disciplina.*** Poner en práctica, en toda circunstancia u ocasión, acciones de una manera ordenada y perseverante para alcanzar un bien o fin determinado.

15.3 ***Cortesía.*** Manifestar respeto y atención hacia otro individuo. Expresar buenas maneras y reconocimiento de las normas sociales que se consideran como correctas o adecuadas.

15.4 ***Calidad*** en el servicio. Ofrecer al ciudadano(a) los mejores procesos, bienes o servicios. Hacer bien las cosas a la primera vez, para evitar la repetición.

15.5 ***Profesionalización.*** Mantener un espíritu constante de superación para garantizar la calidad del quehacer institucional, que permita a las y los servidores públicos calificados contribuir a que su misión sea más efectiva y abierta.

15.6 ***Vocación de Servicio.*** Ser constante e involucrarse en su trabajo para incrementar la productividad y contribuir al desarrollo de las tareas del gobierno y de la sociedad; es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar a las y los servidores públicos.

15.7. ***Solidaridad.*** Mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de las y los ciudadanos; considerar el quehacer público como un ejercicio del deber que la y el servidor público está obligado a brindar.

15.8 ***Participación.*** Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y diálogo con las y los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, para involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos.

15.9 ***Tolerancia***. Respetar toda situación, acción, postura de condescendencia u opiniones diversas o contrapuestas.

CAPITULO IX
ACTUACION PÚBLICA.

ARTÍCULO 16.- Las y los servidores públicos que desempeña un empleo, cargo, comisión o función ante este H. ayuntamiento, conducirán su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

A) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.

B) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.

C) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.

D) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.

E) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

F) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.

G) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado

H) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.

I) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

J) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.

K) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.

L) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.

M) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.

CAPITULO X
INFORMACION PÚBLICA.

ARTÍCULO 17.- Las y los servidores públicos que desempeña un empleo, cargo, comisión o función ante este H. ayuntamiento, conducirán su actuación conforme al principio de transparencia y resguardaran la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

A) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.

B) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

C) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública. b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.

D) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.

E) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.

F) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.

G) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.

H) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

CAPITULO XI

CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES

ARTÍCULO 18.- Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirán con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizando las mejores condiciones para el Municipio.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

A) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.

B) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.

C) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.

D) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.

E) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.

F) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

G) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.

H) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

I) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

J) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

K) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.

CAPITULO XII
PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.

ARTÍCULO 19.- Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

A) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
B) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en la reglas de operación.
C) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
D) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
E) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcional por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
F) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
G) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.
H) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.

CAPITULO XIII
TRÁMITES Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 20.- Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, deberán atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

A) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.
B) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
C) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta.
D) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
E) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
F) consultas, trámites, gestiones y servicios.
G) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.

CAPITULO XIV
RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 21.- Las y los servidores públicos que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

A) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
B) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
C) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
D) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
E) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
F) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
G) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.

H) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.

I) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.

J) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.

K) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.

L) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

M) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.

N) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.

CAPITULO XV

ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

ARTÍCULO 22.- Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

A) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.

B) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.

C) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

D) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

E) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.

F) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.

G) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

H) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

I) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.

CAPITULO XVI

PROCESOS DE EVALUACION.

ARTÍCULO 22.- Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegaran en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

A) Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
B) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.
C) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Federal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
D) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

CAPITULO XVII
CONTROL INTERNO.

ARTÍCULO 23.- Las y los servidores públicos que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, que participen en procesos en materia de control interno, y que generen, obtengan, utilicen y comuniquen información suficiente, será de una forma oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

A) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.

B) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

C) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.

D) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.

E) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

F) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

G) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.

H) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.

I) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.

CAPITULO XVIII

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 24.- Las y los servidores públicos que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tendrán una cultura de denuncia, respetaran las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

A) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
B) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
C) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
D) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
E) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
F) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
G) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.

CAPITULO XIX
DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.

ARTÍCULO 25.- Las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducirán su actuación con

legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

A) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.

B) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.

C) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.

D) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

E) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.

F) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

G) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

H) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.

I) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.

J) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.

K) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.

CAPITULO XX
COOPERACION CON INTEGRIDAD.

ARTÍCULO 26.- Las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

A) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
B) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.
C) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.

CAPITULO XXI
GENERALIDADES.

ARTÍCULO 27.- La Contraloría será la competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

ARTÍCULO 28.- Al ingresar los Servidores Públicos para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberán suscribir una carta compromiso

para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el presente Código.

ARTÍCULO 29.- Las constancias tanto de reconocimientos como de sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en la Dirección de Recursos Humanos, así como a la Contraloría y en su caso a la Dirección de Asuntos Internos, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública Tránsito y Protección Civil, dependencias y unidades administrativas que llevarán el registro de reconocimientos y sanciones.

ARTÍCULO 30.- El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo el titular de cada dependencia o entidad, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

CAPITULO XXII
DEL INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 31.- El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código, será valorado por la Contraloría, para que ésta determine la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 32.- Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos.

CAPITULO XXIII
DE LA CARTA COMPROMISO.

ARTÍCULO 33.- Las y los servidores públicos, al ocupar el cargo, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en este Código.

CAPITULO XXIV
DEL CODIGO DE CONDUCTA.

ARTÍCULO 34.- Las y los Titulares de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Municipal, deberán elaborar su propio Código de Conducta de acuerdo con las características propias de cada una, debiendo remitirlo a la misma, con el propósito de que sean validados y registrados, como parte de una Estrategia para la Integridad en la Gestión Pública Municipal.

CAPITULO XXV
INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS.

ARTÍCULO 35.- El desempeño de los servidores públicos se ajustará a los principios, conductas y normas del presente Código y será valorada por el servicio prestado por éstos.

ARTÍCULO 36.- Tendrán la facultad de hacer propuestas de reconocimientos a servidores públicos:

I. El Presidente Municipal;
II. Los Regidores;
III. El Síndico;
IV. Los Titulares del Gabinete;
V. El Titular de la Contraloría Municipal;
VI. El Tesorero;
VII. Los Titulares de Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Tlaquiltenango, y
VIII. Un representante de la sociedad organizada, con testimonio acreditable cuyas propuestas la recibirá la Contraloría.

ARTÍCULO 37.- En el recinto municipal que acuerde el Cabildo, se realizará el reconocimiento público a los servidores públicos que se hayan destacado en el cumplimiento de lo establecido en el presente Código, según los valores y conductas, que se consideren importantes y característicos de las actividades que realiza el área al que se encuentre adscrito el servidor público destacado.

CAPITULO XXVI
TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El Presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Código.

TERCERO.- Dado en el Salón de Cabildos del Recinto Municipal de Tlaquiltenango, Morelos a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil diecinueve.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS

PROF. JORGE MALDONADO ORTIZ.

SÍNDICO MUNICIPAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.

C. LORENA HERRERA CABAÑAS.

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.

RODRIGO MEDINA SANCHEZ.
REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO

LIC.PETRA CID OCAMPO.
REGIDORA DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GENERO, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD.

DR. JOSE GARCIA MELGOZA.
REGIDOR DE BIENESTAR SOCIAL, ASUNTOS INDIGENAS, COLONIAS Y POBLADOS.

ALEJANDRO BARAJAS RANGEL.
REGIDOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RELACIONES PÚBLICAS, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION.

DAVID DIRCIO GARCIA
REGIDOR DE ASUNTOS MIGRATORIOS, COORDINACION DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

DOY FÉ.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PROF. JUAN MARTINEZ SANCHEZ.

DR. JOSE GARCIA MENDOZA.
REGIDOR DE BIENESTAR SOCIAL, ASUNTOS INDIGENAS, COLONIAS Y POBLADOS.

ALEJANDRO BARAJAS RANGEL.
REGIDOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RELACIONES PÚBLICAS, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION.

DAVID DIRCIO GARCIA
REGIDOR DE ASUNTOS MIGRATORIOS, COORDINACION DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

DOY FÉ.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PROF. JUAN MARTINEZ SANCHEZ.

En consecuencia remítase al ciudadano Profe. Jorge Maldonado Ortiz, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

CONTRALOR MUNICIPAL

LIC. JAVIER CABRERA RUIZ.

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. ----------

---

En la Ciudad de Tlaquiltenango, Morelos, siendo las nueve horas con diez minutos del día **veinticuatro de abril** del año dos mil diecinueve, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se reunieron en las instalaciones del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, con domicilio en calle Emiliano Zapata s/n, colonia Centro, Tlaquiltenango, Morelos, JORGE MALDONADO ORTÍZ, Presidente Municipal; LORENA HERRERA CABAÑAS, *Síndico Municipal*; PETRA CID OCAMPO, Regidora; DAVID DIRCIO GARCÍA, Regidor; RODRIGO MEDINA SÁNCHEZ, Regidor; ALEJANDRO BARAJAS RANGEL, Regidor; JOSÉ GARCÍA MELGOZA, Regidor; para celebrar la **Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo.** ----------

---

1. Acto seguido como primer punto de la presente Sesión, se procedió a pasar lista de asistencia, dando cuenta el Secretario de la Presencia de siete integrantes de Cabildo. ----------

---

2. Como segundo punto del Orden del día se declaró quórum legal para llevar a cabo la **Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo.** Acto seguido, el **PRESIDENTE MUNICIPAL** declara abierta la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo siendo las nueve horas con diez minutos. ----------

---

3. Para continuar con los asuntos de la cartera, el Secretario por instrucciones del Presidente Municipal, sometió a votación económica de los integrantes del Cabildo si era de aprobarse el orden del día, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD y quedando de la manera siguiente: ----------

---

1. Pase de lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura y aprobación en su caso del Orden del día.
4. Lectura, discusión, análisis y en su caso aprobación de la solicitud de prórroga al Congreso del Estado, para la presentación de El Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021.
5. Lectura, discusión, análisis y en su caso aprobación del Código de Ética emitido por el Contralor Municipal.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura de la Sesión. **Siendo aprobado por unanimidad.** ----------

---

4. Lectura, discusión, análisis y en su caso aprobación de la solicitud de prórroga al Congreso del Estado, para la presentación de El Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021. Continuando con el estudio del presente punto de acuerdo el Secretario Municipal da cuenta con el oficio presentado por el Director de Desarrollo Municipal, por medio del cual solicita, sea ingresada como un punto en la presente sesión de cabildo, la solicitud de prórroga al Congreso del Estado, para la presentación del Plan Municipal 2019-2021, lo anterior para encontrarse en tiempo de alinearlo con los planes nacional y estatal de desarrollo, mismos que no han sido publicados y de los cuales se tiene muy poca información al momento, de igual manera para poder desarrollar de una

mejor manera el alineamiento a los 19 puntos de la agenda 2030 emitida por la ONU, buscando el mejor desarrollo del Municipio de Tlaquiltenango. Una vez escuchado lo manifestado por el Secretario Municipal, los miembros del cabildo, realizan el análisis y discusión sobre la necesidad de la solicitud de prórroga, acto seguido se somete a votación, donde se **APRUEBA POR UNANIMIDAD**, el presente **ACUERDO**: "Se aprueba por unanimidad y se autoriza al Presidente Municipal presentar la solicitud de prórroga al Congreso del Estado, para presentar el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, por las razones expuestas por el Secretario Municipal, ante este Cabildo". ----------

---

5. Lectura, discusión, análisis y en su caso aprobación del Código de Ética emitido por el Contralor Municipal. Continuando con el estudio del presente punto de acuerdo el Secretario Municipal da cuenta con la propuesta de Código de Ética para el Municipio de Tlaquiltenango, que de conformidad con el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es facultad del Órgano Interno de Control su emisión, por lo que se somete a su revisión y aprobación. Una vez escuchado lo manifestado por el Secretario Municipal, los miembros del cabildo, realizan el análisis y discusión sobre la propuesta presentada, acto seguido se somete a votación, donde se **APRUEBA POR UNANIMIDAD**, el presente **ACUERDO**: "Se aprueba por unanimidad la propuesta de Código de Ética presentado por el Titular del Órgano Interno de Control y se instruye a la Secretaría Municipal y a la Contraloría Municipal, se realicen las gestiones y acciones necesarias con las dependencias para su publicación, difusión y aplicación".

---

6. Asuntos Generales. No habiéndose registrado asuntos generales a tratar en esta sesión, se procede al siguiente punto del orden del día. ----------

---

7. En desahogo del siguiente asunto, es la Clausura de la Sesión. Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL** indicó: "Habiéndose agotado los asuntos del orden del día, se clausura la **Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Pública 2019-2021**, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve."----------

CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS

PROF. JORGE MALDONADO ORTÍZ

SÍNDICA MUNICIPAL C. LORENA HERRERA CABAÑAS

REGIDORA C. PETRA CID OCAMPO

REGIDURÍA DE ASUNTOS MIGRATORIOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
TLAQUILTENANGO, MORELOS
H. AYUNTAMIENTO
2019 - 2021

REGIDOR C. DAVID DIRCIO GARCÍA

REGIDOR C. RODRIGO MEDINA SÁNCHEZ

REGIDOR C. ALEJANDRO BARAJAS RANGEL

REGIDOR C. JOSÉ GARCÍA MELGOZA

DOY FÉ.

PROF. JUAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ.
SECRETARIO MUNICIPAL